



G.A.L.D.O.P. N° 198 /2025

Asunción, 10 de setiembre de 2025

SEÑOR
ABG. AGUSTIN ENCINA PEREZ
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

De nuestra consideración:

Con relación a las observaciones realizadas por la DNCP a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/25 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE LUQUE - IPS", ID N° 472.733, manifestamos cuanto sigue:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Documentos del SICP

Ítems disponibles en la tienda virtual.

Se verifica que existen ítems disponibles en la tienda virtual, por lo que se recuerda la obligatoriedad de adquirir de la misma. En caso de ajustarse en algunas de las excepciones previstas en la normativa vigente, se solicita remitir la declaración jurada que contenga una explicación detallada de la situación de hecho e individualización del inciso en el que se subsume el procedimiento de contratación a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia para la realización del mismo.

Comentario

Considerando la observación anterior en lo que respecta la tienda virtual "en lo que respecta al ítem 6 AGUA MINERAL SIN GAS" y los argumentos expuestos en la nota 185/2025 solicitamos a la convocante remitir la DDJJ en un documento individual en el cual se exponga el inciso correspondiente.

Respuesta: En el marco de la Licitación Pública Nacional N° 91/25 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE LUQUE - IPS", declaro bajo fe de juramento cuanto sigue:

Que el presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación de un servicio tercerizado integral de provisión de alimentos para el Hospital 12 de Junio, el cual incluye, entre otros componentes, el ítem 6 "AGUA MINERAL SIN GAS (PACIENTE)".

Que, si bien el ítem mencionado, de ser adquirido de forma individual, correspondería al catálogo de la Tienda Virtual, el presente procedimiento se encuadra en las excepciones al uso obligatorio de dicha modalidad, previstas en la Resolución DNCP N° 230/25.

Que el caso se subsume específicamente en el inciso c) de la citada resolución, el cual establece la excepción cuando: "El sistema de adjudicación no sea por ítem y el porcentaje de incidencia del monto de los ítems que se encuentran en la tienda y componen el Lote/Total del procedimiento de contratación, sea menor al 70% del monto del Lote/Total".

Que la pertinencia para la realización del procedimiento bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional se acredita de la siguiente manera:

El sistema de adjudicación para la presente licitación es por la Totalidad de los servicios requeridos, y no por ítem individual, cumpliendo así con la primera condición del inciso c).

El monto estimado para el ítem 6 "AGUA MINERAL SIN GAS (PACIENTE)" representa un porcentaje significativamente menor al 70% del monto total estimado para el contrato, lo cual puede ser verificado en el desglose presupuestario del llamado, cumpliendo de esta forma con la segunda condición del inciso.

Igualmente, se fundamenta la pertinencia en que el agua mineral es un componente logísticamente indivisible del servicio integral de alimentación. Su adquisición por un canal separado (Tienda Virtual) fragmentaría el servicio, generando ineficiencias y riesgos en la coordinación y entrega oportuna al paciente, quien debe recibirla junto a su bandeja de comida según prescripción y horario.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Alicia Rocholl.
Directora

Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Juan Estela
Sección General de Ofertas
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Julian Morales
Jefe Departamento de Licitaciones
Dirección Operativa de Contrataciones